



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0996

Valledupar,

12 AGO. 2015

“Por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas y permiso de vertimientos para el proyecto correspondiente a una planta de triturado en jurisdicción del municipio de Becerril – Cesar, a nombre de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No. 890.922.447-4”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora ANA MARIA JAILLIER CORREA en calidad de representante legal de Construcciones El Cóndor S.A, con identificación tributaria No 890922447-4, solicitó a Corpocesar renovación del permiso de emisiones atmosféricas y del permiso de vertimientos, para la operación de planta de triturado en jurisdicción del Municipio de Becerril- Cesar. La Corporación efectuó requerimiento para el aporte de información y documentación complementaria, lo cual se allegó en fecha 28 de abril de 2014, por intermedio de ADRIANA GALLEGO OKE identificada con la C.C.No 43.570.139, actuando en calidad de Segundo Suplente del Presidente Ejecutivo de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario IE1
2. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de vertimientos
3. Certificado de existencia y representación legal de expedido por la Cámara de Comercio de Medellín. Acredita la calidad de Segundo Suplente del Presidente Ejecutivo de ADRIANA GALLEGO OKE identificada con la C.C. No 43.570.139.
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-1149751 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. ( Lote 1 A)
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-149752 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Lote 1 B)
6. Certificado de uso del suelo expedido por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipales de Becerril Cesar.
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que por resolución No 372 del 6 de abril de 2010, se otorgó permisos a la citada sociedad hasta el 14 de abril de 2014. La solicitud de renovación de emisiones no fue solicitada con una antelación no inferior a sesenta (60) días hábiles de la fecha de vencimiento, como rezaba el artículo 86 del decreto 948 de 1995. La renovación del permiso de vertimientos no fue solicitada dentro del primer trimestre del último año de su vigencia como señalaba el artículo 50 del decreto 3930 de 2010. Se inició trámite de nuevos permisos.

Que el trámite administrativo ambiental para nuevos permisos se inició mediante Auto No. 114 de fecha 9 de Junio de 2014, emanado de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de la Corporación.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 2 de Julio de 2014. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria.

Que en fecha 15 de Julio de 2014, se recibió en esta Corporación solicitud de prórroga, la cual fue concedida hasta el día 2 de Septiembre de 2014.



Continuación Resolución N° **0996** de **12 AGO. 2015** por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas y permiso de vertimientos para el proyecto correspondiente a una planta de triturado en jurisdicción del municipio de Becerril – Cesar, a nombre de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No. 890.922.447-4

Que en fecha 2 de Septiembre de 2014, se aporta información y/o documentación complementaria. Dicha respuesta ameritó practicar nueva inspección para verificar el cumplimiento o grado de cumplimiento de lo requerido, lo cual fue ordenado por Auto No. 230 de fecha 19 de Noviembre de 2014. La nueva inspección se practicó el día 15 de Diciembre de 2014. Como producto de dicha inspección mediante oficio de fecha 22 de Diciembre de 2014 se requirió realizar actividades complementarias, lo cual fue respondido en fecha 15 de Enero de 2015.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

**“1. Descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto.**

*La Planta de triturado se ubica dentro del predio denominada Chinto, en jurisdicción del municipio de Becerril a 3 Km del casco urbano sobre la vía que conduce al municipio de La Jagua de Ibirico, en un lote de 3,5 has aproximadamente.*

**Tabla 1. Ubicación de la Empresa CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.**

UBICACIÓN DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.	PUNTOS	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
	1	9°40'34,64"	73°16'49,30"
2	9°40'33,64"	73°16'46,13"	
3	9°40'23,64"	73°16'47,43"	
4	9°40'26,17"	73°16'51,29"	

**2. Actividades que Generan Emisiones**

*Las emisiones de la producción de material agregado consisten básicamente de material particulado (PM) y material particulado (sic) con diámetro inferior a 10 micrómetros (PM10) los cuales se emiten en las diferentes operaciones de la planta procesadora tales como en el transporte, tamizado, molienda y almacenamiento.*

*Otras fuente de emisión considerable son las vías de acceso, almacenamiento de agregados, tales como la carga o descarga de material o por acción del viento por corrientes fuertes, el movimiento de los camiones y los equipos de carga en el área de almacenamiento, también puede generar emisiones de polvo.*

*De otras fuentes dispersas, el proceso que más aporta material particulado al ambiente de acuerdo a la simulación es la zaranda Vibratoria. Otros procesos que aportan material particulado a la atmósfera en tasas aún menores corresponden a las demás actividades de la planta de trituración (trituración primaria, trituración secundaria de cono y bandas de transporte) y descargue a las volquetas.*

**Tabla 2. Puntos de generación de emisiones**

PUNTOS	COORDENADAS	
	NORTE	ESTE
PLANTA DE TRITURACIÓN	9°40'28,5"	73°16'48,27"

*Planta de trituración. Corresponde a una planta móvil con capacidad de producir hasta 100 m3/hora, de material triturado. Esta planta opera por medio eléctrico y los materiales producidos serán clasificados para base y subbase. La planta ocupa un área aproximada de 1.382,7 mts2.*



0996 12 AGO. 2015



Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas y permiso de vertimientos para el proyecto correspondiente a una planta de triturado en jurisdicción del municipio de Becerril – Cesar, a nombre de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No. 890.922.447-4

*La Planta de trituración está conformada por:*

*Tolva de alimentación: La altura máxima con respecto a la razante del piso es de 4,31 mts, el largo de 3,23 mts y 2,93 mts de ancho. La función de ella es alimentar todo el sistema; tiene una capacidad de 15 m<sup>3</sup>.*

*Transportador salida tolva: Hace parte de la tolva de alimentación. La altura máxima a la cual se encuentra con respecto a la razante del piso es de 1,65 mts. Su función es desalojar la tolva y alimentar la tolva que va transportando material para la zaranda. El moto reductor que mueve la zaranda es de 10 hp.*

*Transportador de alimentación zaranda: Alcanza una altura máxima de 6,20 mts. Su función es proveer de material ala zaranda. El motor que transmite movimiento al reductor que mueve esta banda es de 18 hp.*

*Zaranda vibratoria: Un motor de 24 hp se encarga de transmitir el movimiento a un eje que tiene en sus extremos unas excéntricas que permiten el movimiento vibratorio y al caer el material por las mallas electro soldadas dispuestas de mayor a menor diámetro en dos tendidos diferentes, hacen que el material se clasifique en diferentes dimensiones de grano y los pasa por gravedad a tres bandas transportadoras. La altura máxima que alcanza es de 5.19 mts, el ancho de 2,60 mts y el largo de 5,89 mts.*

*Transportador de desalojo de zaranda: Se encarga de sacar el material más suelto y pasarlo a una de las bandas de descargue. La altura máxima que alcanza es de 1,40 mts, el largo es de 12 mts y el ancho de 0,90 mts. El moto reductor que maneja esta banda es de 18 hp.*

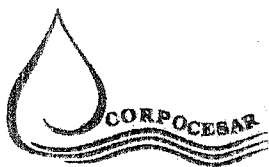
*Transportador de desalojo de triturado: Se encarga de apilar el material triturado por el cono que posee la dimensión deseada según la apertura del cono y las mallas de la zaranda. La altura máxima que alcanza el transportador es de 4,12 mts, el ancho es de 0,90 mts y el largo de 14,5 mts. El motor reductor que mueve esta banda es de 18 hp.*

*Transportador de desalojo de arenas: Se encarga de apilar el material más fino que sale del proceso. La altura máxima que alcanza es de 4,24 mts, el ancho es de 0,90 mts y el largo es de 12 mts. El moto reductor que maneja esta banda es de 18 hp.*

*Transportador que alimenta el cono: Se encarga de enviar material de mayor tamaño al cono para que sea triturado a la medida deseada. La altura máxima es de 4,50 mts, el ancho es de 0,9 mts y el largo de 12,5 mts. El motor reductor que alimenta esta banda es de 12 hp.*

*Cono de trituración: De marca Eljey referencia 54 para finos, tiene como función triturar el material a través del contacto de piedras con los mantos fijo y móvil construidos en fundición con material antidesgaste que permite la durabilidad de los mismos. La altura máxima que alcanza es de 3,73 mts y su diámetro es de 2,60 mts. El motor que mueve este cono es de 200 hp.*

*Transportador desalojo del cono: Se encarga de sacar el material que se ha triturado por el cono y enviarlo al transportador de retorno. La altura máxima que alcanza es de 1,75 mts, el ancho es de 1,22 mts y el largo de 8,5 mts. El moto reductor que mueve esta banda es de 18 hp.*



099612 AGO. 2015



Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas y permiso de vertimientos para el proyecto correspondiente a una planta de triturado en jurisdicción del municipio de Becerril – Cesar, a nombre de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No. 890.922.447-4

*Transportador de retorno: Su función es pasar el material triturado por todo el sistema para ser clasificado de nuevo hasta llegar a uno de los transportadores de desalojo de triturado o de arenas. La altura máxima alcanzada es de 2,20 mts. El moto reductor que utiliza es de 18 hp.*

*Tablero de control: Se encuentra en un armario metálico con barrajes especiales para recibir la corriente enviada por unos cables que son alimentados por una planta eléctrica de marca Caterpillar con motor 3406 y generador LC6. Con una capacidad de 400 KVA. El tablero contiene las protecciones y controles de todos los motores que trabajan en la trituradora. Este armario se encuentra dentro de una caseta de bloque con ventanas en vidrio y techo de láminas de zinc.*

*Patio de acopio de material: El transporte será efectuado en volquetas dobletrouque con capacidades de 10 y 12m<sup>3</sup> cada una. Se dispone de un área aproximada de 1 ha, en la cual se realizara el acopio de materiales crudos o para trituración y procesados.*

### 3. Características y condiciones técnicas de las emisiones.

*De acuerdo a la información presentada por el peticionario en la estimación de emisiones y modelación de la dispersión para la planta de trituración se identifican emisiones de polvo al ambiente, procesos de emisiones fugitivas, con las siguientes características: Partículas Suspendidas Totales (PST), generadas por la operación del proyecto.*

*Por otra parte en la información consultada para este tipo de plantas, y la estimación de emisiones y modelación de la dispersión para las plantas de trituración se identifican emisiones de polvo al ambiente y procesos de emisiones fugitivas, con las siguientes características: Partículas Suspendidas Totales (PST) grueso y finas con diámetro inferior a 10 micrómetros (PM10), generadas en varias actividades de la operación de la planta, como es: el descargue del material proveniente de la cantera o de las corrientes de agua autorizadas en la tolva de recibo o en el centro de acopio, operación de bandas transportadoras del material procesado, el descargue del material triturado, el manejo y remanejo del material procesado, la operación en sus distintas actividades de operación de la planta trituradora, el Material Particulado fugitivo que se desprende de las pilas de almacenamiento hacia el ambiente por acción de los vientos, y el proceso de descarga del material.*

### 4. Puntos De Emisión

*De acuerdo al flujograma contenido en el expediente (CJA 111 - 08) se identifican los siguientes puntos de emisión: tolvas, bandas transportadoras (recolectoras y lanzadoras), descarga a camiones, transportador, pilas de almacenamiento de agregados y alimentadores.*

### 5. Equipos, infraestructura o instalaciones para el control de emisiones.

*El sistema de control de contaminación estará compuesto por:*

*En la trituración el control se hace con el objeto de verificar que no halla material disperso en el aire al final de los transportadores, criba o primaria y que el material tenga el tamaño requerido para la utilización en los procesos de producción.*

*Los Sistemas de control de dispersión de materiales en el final de los transportadores y en las fuentes de generación de los mismos.*



0996 12 AGO. 2015

Continuación Resolución No. de por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas y permiso de vertimientos para el proyecto correspondiente a una planta de triturado en jurisdicción del municipio de Becerril – Cesar, a nombre de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No. 890.922.447-4

*Inspección visual del material disperso en la zona de influencia de los puntos de operación y la reincorporación al proceso por gravedad del material particulado.*

*Por otra parte para el control de emisiones la Empresa CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., contará con:*

- *Un Equipo (Camión) para humectación de vías internas dentro de la planta.*
  - *Control sobre la altura de las pilas de material en los centros de acopio.*
  - *El carpado a los vehículos (volquetas) que transportan el producto (material triturado) al sitio donde se recibirá el producto.*
  - *Suministrar los elementos de protección personal a los empleados de la planta y los visitantes que ingresen a la misma para la seguridad industrial de este tipo de actividad.*
  - *La conformación de barreras vivas multiestrata de manera perimetral sobre el lote donde opera la planta.*
6. *Establecer si las emisiones presentes o proyectadas se ajustan a los estándares vigentes.*

*De acuerdo a los resultados de la modelación se obtuvieron aportes para la mayor parte del área de estudio de 0,7 a 10 ug/m<sup>3</sup> de PM 10 y de 5 a 30 ug/m<sup>3</sup> de PST. Estos aportes representan un máximo de 20% de la norma promedio anual para PM 10 y 30 % de la norma promedio anual para PST. Por lo anterior indica que en general el área de influencia no recibirá una afectación alta por la operación de la planta modelada.*

*Con respecto a los puntos receptores que se definieron en la modelación se encontraron aportes cercanos al 55% de las normas promedio anuales en el punto de la portería, mientras que para el punto 1 de monitoreo los aportes fueron del 22 % de la norma de PM 10 y el 17% de la norma de PST. Por su parte el punto 2 no recibió aporte significativo desde la planta de trituración (menores a 0,2% de la norma).*

7. *Conceptualización en torno a la información técnica presentada por la empresa y viabilidad del permiso.*

*Realizando el análisis de la información técnica entregada a la entidad, se pudo establecer que el peticionario presentó toda la información necesaria para concluir el proceso en torno al informe definitivo. Teniendo en cuenta las especificaciones de la planta de trituración de material de construcción CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. y de los equipos, infraestructura e instalaciones para el control de emisiones al ambiente y al manejo que propone, la información técnica aportada, lo observado durante el desarrollo de la inspección y lo descrito en los puntos anteriores, se emite concepto técnico positivo para otorgar permiso de emisiones atmosférica a la empresa CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. para beneficio del proyecto de operación de la planta de triturado, ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar, el cual se ubica en un predio cuyas coordenadas se reaccionan en el numeral 1.*

#### **PARA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS**

1. *Localización del predio, proyecto, obra o actividad para la cual se solicita el permiso de vertimientos.*



099672 AGO. 2015

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas y permiso de vertimientos para el proyecto correspondiente a una planta de triturado en jurisdicción del municipio de Becerril – Cesar, a nombre de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No. 890.922.447-4

*La Planta de triturado de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., se ubica dentro del predio denominada Chinto, en jurisdicción del municipio de Becerril a 3 Km del casco urbano sobre la vía que conduce al municipio de La Jagua de Ibirico, en un lote de 3,5 has aproximadamente.*

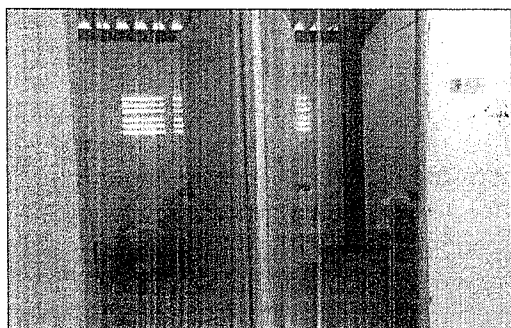
2. *Fuente de abastecimiento de agua del proyecto indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.*

*El proyecto para suplir sus necesidades domésticas tomará el recurso hídrico del acueducto municipal de Becerril, el cual tiene como fuente de abastecimiento el río Maracas.*

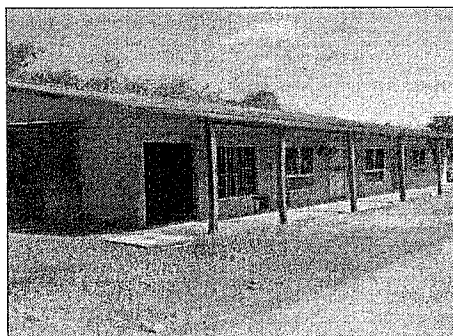
3. *Características de las actividades que generan el vertimiento.*

*De acuerdo a las actividades desarrolladas en la empresa CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., los vertimientos que se generan los siguientes:*

*Aguas Residuales Domésticas: Las aguas residuales domésticas generadas en la planta provienen de los Baños del área de Oficinas, los cuales cuentan con una batería sanitaria y un lavamanos. La cantidad de desagües básicamente se estima por la intensidad con la cual se realicen las actividades domésticas en los baños, con un caudal estimado de 0.005 l/s. El vertimiento será tratado en un sistema de tanques sépticos para posteriormente ser vertido a un campo de infiltración.*

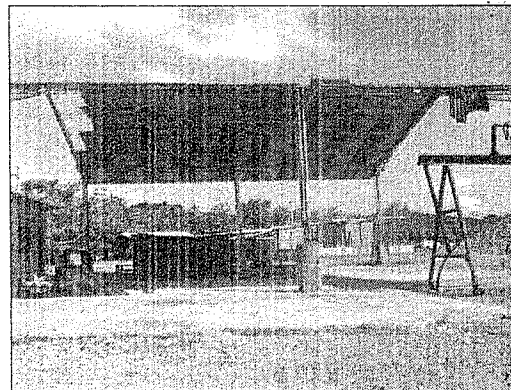


*Baños Oficinas.*

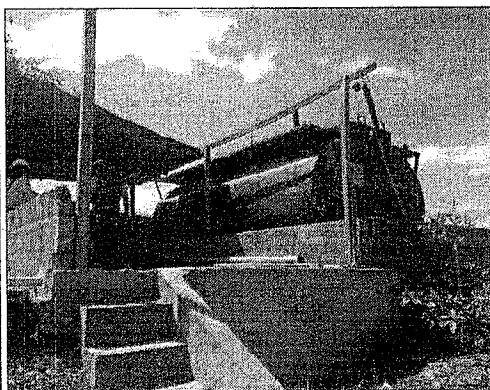


*Área de Oficinas.*

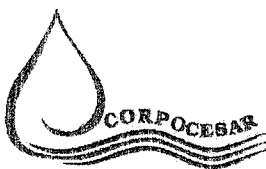
*Aguas Residuales industriales: Las aguas residuales industriales generadas en el área de taller y área de almacenamiento de combustible del generador.*



*Área de taller.*



*Tanque de almacenamiento de combustible.*



0996

12 AGO. 2015



Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas y permiso de vertimientos para el proyecto correspondiente a una planta de triturado en jurisdicción del municipio de Becerril – Cesar, a nombre de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No. 890.922.447-4

4. *Informar si se efectuarán o no vertimientos sobre cuerpos de aguas.*

*Las Aguas Residuales de tipo Domésticas, generadas en el área del proyecto son tratadas en el tanque séptico y luego pasan a un sistema de campo de infiltración adelantándose un proceso de infiltración al subsuelo.*

*Las aguas residuales Industriales son dirigidas a un sistema conformado por trampa de grasas y campo de infiltración, no se realizarán vertimientos sobre cuerpos de agua*

5. *Informe y concepto positivo o negativo en torno a la autorización para la ocupación de cauce (en caso de requerirse la construcción de infraestructura de entrega de vertimiento a cuerpo de agua.)*

*En el presente caso este ítem no aplica.*

6. *Informar si se trata o no de actividades legalmente prohibidas o no permitidas en materia de vertimientos.*

*Las Aguas Residuales de tipo Domésticas, generadas en el área del proyecto son tratadas en un tanque séptico y luego pasan a un sistema de campo de infiltración, para posteriormente realizar el vertimiento al suelo y las aguas residuales Industriales son dirigidas a un sistema de trampa de grasas y campo de infiltración. En consecuencia no se trata de actividades legalmente prohibidas o no permitidas en materia de vertimientos según lo establecido el artículo 24 del decreto 3930 de 2010.*

7. *Informar si se trata de cuerpo de agua sujeto a un plan de ordenamiento del recurso hídrico o si se han fijado objetivos de calidad.*

*En el presente caso este ítem no aplica.*

8. *Informar si se trata de un cuerpo de agua reglamentado en cuanto a sus usos o los vertimientos.*

*En el presente caso este ítem no aplica.*

9. *Concepto en torno al plan de manejo o condiciones de vulnerabilidad del acuífero asociado a la zona en donde se realizará la infiltración. (si fuere el caso).*

*Teniendo en cuenta que el vertimiento de las aguas residuales domésticas generadas en la empresa CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., tiene como cuerpo receptor de las aguas residuales domésticas el suelo, se presentó un protocolo de contingencia, dado el caso que ocurra un derrame de agua residual sin ningún tipo de tratamiento previo y llegue directamente al suelo o en caso de presentarse un derrame de una sustancia peligrosa por una falla del sistema, las actividades propuestas son las siguientes:*

- *No se deben adicionar productos químicos o desinfectantes que inhiban la acción bacterial.*
- *No se podrán construir sistemas de tratamiento anaeróbicos sobre áreas inundables.*
- *Minimizar la entrada de aguas lluvias.*



Continuación Resolución No. 0906 de 12 AGO. 2015 por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas y permiso de vertimientos para el proyecto correspondiente a una planta de triturado en jurisdicción del municipio de Becerril – Cesar, a nombre de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No. 890.922.447-4

- Programar la inspección periódica del sistema para revisar su funcionamiento y determinar las necesidades de mantenimiento.
- Se informará a todo el personal acerca del funcionamiento del sistema para garantizar su buen uso y operación.
- La fosa deberá impermeabilizarse para evitar la infiltración de los residuos líquidos y afectar los posibles acuíferos libres presentes en el área.

De acuerdo al protocolo de contingencia presentado por el peticionario, se consideran técnicamente viable, las acciones y medidas tenidas en cuenta para la mitigación de una eventual afectación de los Recursos Naturales en la zona donde se realiza la infiltración de los vertimientos.

10. Los impactos del vertimiento al cuerpo de agua o al suelo.

Teniendo en cuenta el tratamiento que recibirán las aguas residuales domésticas, se considera técnicamente que en condiciones de operación normal y con la realización de los respectivos mantenimientos a los STARD's y STARI's, no deberían existir efectos negativos altamente significativos sobre los recursos naturales renovables. Sin embargo, los efectos que podrían presentarse sobre los recursos suelo y agua, serán proporcionales en gran medida al grado de eficiencia y calidad del tratamiento de las aguas residuales, los cuales pueden ser controlados mediante el óptimo funcionamiento del sistema de tratamiento en las etapas de operación y mantenimiento

EVALUACIÓN AMBIENTAL			
ACTIVIDAD	IMPACTOS	EVALUACIÓN FINAL	ELEMENTO
ETAPA OPERATIVA Disposición de residuos líquidos.	Cambio en las propiedades fisicoquímicas del suelo.	ALTA	Calidad del suelo.
	Modificación en la calidad fisicoquímica.		Calidad del Agua.
	Modificación en la calidad bacteriológica.	MEDIA	Calidad del agua subterránea.
ETAPA DE ABANDONO Disposición de residuos líquidos.	Cambio en las propiedades fisicoquímicas del suelo.	BAJA	Calidad del suelo.
	Modificación en la calidad fisicoquímica.	MEDIA	Calidad del agua.
	Modificación en la calidad bacteriológica.		



099612 ABO. 2015

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas y permiso de vertimientos para el proyecto correspondiente a una planta de triturado en jurisdicción del municipio de Becerril – Cesar, a nombre de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No. 890.922.447-4

	<i>Alteración en las propiedades físicoquímicas.</i>		<i>Calidad del agua subterránea.</i>
	<i>Cambio en la concentración de gases.</i>	<i>MEDIA</i>	<i>Calidad del aire.</i>

*Evaluación ambiental del vertimiento..*

**11. Concepto en torno al plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.**

*El peticionario presentó el Plan de Gestión del riesgo para el manejo de vertimiento en la planta trituradora, en él se describen los posibles riesgos, la valoración de los riesgos identificados determinando probabilidad de ocurrencia y grado de afectación de las consecuencias si llegara a suceder. Esta evaluación se realizó con el fin de priorizar los riesgos del sistema de tratamiento basados en criterios ambientales y sociales y permitió diseñar y priorizar las estrategias de prevención y minimización más adecuadas, contempla las acciones a desarrollar oportunamente en caso de presentarse una emergencia, con el fin de controlar y/o reducir el impacto al medio ambiente.*

*De acuerdo a lo evaluado, en el documento presentado se considera técnica y ambientalmente viable el Plan de Gestión del Riesgo para el Vertimiento, ya que fueron tenidas en cuenta todas las actividades desarrolladas en la empresa CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.*

**12. Relación de las obras componentes del sistema de tratamiento del vertimiento.**

*Sistemas Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas: Las Aguas residuales Domésticas generadas en el área del proyecto, son tratadas mediante un sistema compacto conformado por un tanque séptico de dos camadas y un filtro anaeróbico de flujo ascendente y posteriormente pasan a un sistema de campo de infiltración.*

*Coordenadas Tanque compacto en el área del proyecto.*

<i>PUNTO</i>	<i>NORTE</i>	<i>ESTE</i>
<i>Sistema Compacto</i>	<i>9°40'26,8"</i>	<i>73°16'52,8"</i>

*El sistema integrado marca ISAMBIENTE, incluye un tanque séptico, filtro anaeróbico de flujo ascendente, una cámara de inspección para realizar los mantenimientos. Fabricado en polietileno de 9mm de espesor. La capacidad instalada corresponde a una población de hasta 50 personas, volumen de 6.000 Lts, diámetro de 1,7 m y longitud de 3,5 m. Se encuentra ubicado bajo la superficie, con las tapas de inspección ubicadas sobre la rasante del terreno.*

*Sistemas Tratamiento de Aguas Residuales Industriales: Las aguas residuales industriales provenientes del área de taller y el área de almacenamiento de combustible del generador son tratadas en un sistema de trampa de grasas.*

*Coordenadas trampas de grasa en el área del proyecto.*

<i>PUNTO</i>	<i>NORTE</i>	<i>ESTE</i>
<i>Trampa de grasas área de taller.</i>	<i>9°40'25,90"</i>	<i>73°16'51,09"</i>
<i>Trampa de grasas ciega área de almacenamiento de combustible del generador.</i>	<i>9°40'28,5"</i>	<i>73°16'48,7"</i>



0996

12 AGO. 2015



Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas y permiso de vertimientos para el proyecto correspondiente a una planta de triturado en jurisdicción del municipio de Becerril – Cesar, a nombre de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No. 890.922.447-4

**13. Descripción, nombre y ubicación georreferenciada de los lugares en donde se hará el vertimiento.**

Luego de su tratamiento, las Aguas Residuales Industriales y Domésticas, son descargadas al suelo en los puntos georeferenciados bajo las siguientes coordenadas:

VERTIMIENTO.	COORDENADAS.	
	NORTE	ESTE
<b>Domésticas:</b>		
Las Aguas Residuales domésticas son las que provienen de los baños de oficina.	9°40'26,67"	73°16'53,03"
<b>Industriales:</b>		
Las Aguas Residuales industriales son las que provienen del área de talleres y almacenamiento de combustible del generador.	9°40'25,90"	73°16'51,09"

**14. Concepto positivo o negativo en torno al permiso solicitado.**

Teniendo en cuenta el tratamiento que reciben las aguas residuales domésticas e industriales, el sistema implementado presenta las características técnicas mínimas que recomienda el RAS 2000 título E, las aguas residuales ingresarán al sistema de tratamiento, en donde se realizará la digestión de la carga orgánica presente en el agua, a través de procesos microbiológicos, en los cuales los microorganismos, se alimentan de la carga orgánica presente en el agua residual, logrando reducciones de DBO y sólidos suspendidos, de acuerdo a la norma para vertimiento.

Con base en lo expuesto anteriormente se señala el concepto positivo en torno al permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas e industrial considerando técnica y legalmente factible otorgar permiso de vertimientos de Aguas Residuales con un caudal de 0.005 litros/segundos para las aguas residuales domésticas y 0,0000017 litros/segundo para aguas residuales industriales por un término de diez (10) años, en beneficio de la empresa CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., ubicada en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar.

**15. Norma de vertimiento que se debe cumplir y condiciones técnicas de la descarga.**

El numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de otorgar permisos para usar o afectar los recursos naturales renovables.

El agua utilizada para las diferentes actividades de tipo doméstico e industrial desarrolladas en CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., serán tratada y vertidas en por medio (sic) de un campo de infiltración al suelo lo cual requiere permiso de vertimientos teniendo en cuenta que:

- Por mandato del Artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.
- A la luz de lo dispuesto en el Artículo 31 del decreto 3930 de 2010, Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de



0996 12 AGO. 2015



Continuación Resolución N° de : por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas y permiso de vertimientos para el proyecto correspondiente a una planta de triturado en jurisdicción del municipio de Becerril – Cesar, a nombre de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No. 890.922.447-4

*sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento.*

- *Conforme a lo contenido en el Artículo 76 del decreto 3930 de 2010 Régimen de transición. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.*
- *Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984.”*

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones. El citado decreto fue compilado en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que al tenor de lo reglado en el artículo 41 del decreto 3930 de 2010, (hoy artículo 2.2.3.3.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), “Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”.

Que por expresa disposición del artículo 31 del decreto en citas, (hoy artículo 2.2.3.3.4.10 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), “Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento”.

Que a la luz de lo normado en el artículo 76 del decreto Ibidem, (hoy artículo 2.2.3.3.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), “El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy MADS) fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales,



099612 AGO. 2015



Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas y permiso de vertimientos para el proyecto correspondiente a una planta de triturado en jurisdicción del municipio de Becerril – Cesar, a nombre de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No. 890.922.447-4

**Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ( hoy MADS) expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984**". (Subrayas fuera de texto)

Que a través de la resolución No 0631 del 17 de marzo de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones. La citada resolución entra en vigencia el 1 de Enero de 2016 y no aplica a los vertimientos puntuales que se realicen al suelo. (Parágrafo único artículo primero resolución en citas)

Que la actividad aquí descrita requería permiso de emisión atmosférica, por disposición del literal b del artículo 73 del decreto 948 de 1995 (hoy artículo 2.2.5.1.7.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), y la resolución No 619 del 7 de julio de 1997, emanada del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



0996 12 AGO. 2015

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas y permiso de vertimientos para el proyecto correspondiente a una planta de triturado en jurisdicción del municipio de Becerril – Cesar, a nombre de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No. 890.922.447-4

anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.163.270. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS										
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b x (c+d))**	(f) Viáticos diarios (2)	(g) Viáticos totales (f x e)	(h) Subtotales ((a)+(g))		
P. Técnico 1	Categoría 6	\$ 4.162.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 204.462	306.693	\$ 798.566	
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA								
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)								
1	6	\$ 4.162.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 104.050	
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 902.616	
(B) Gastos de viaje									\$ 28.000	
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0	
Costo total ( A+B+C)									\$ 930.616	
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 232.654	
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 1.163.270	
(1) Resolución 747 de 1998. MIntransporte.										
(2) Viáticos según tabla MADS										

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición inicial (Emisiones Atmosféricas) Folio 1. Folios 709 y 710 (permiso de vertimientos)	\$ 451.800.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 616.000
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B)	733
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2015)	\$ 644.350
E) Costo actual proyecto ( Año actual ) = Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV ( C x D)	472.593.068
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente ( E/D)	733
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 3.221.336,00

### TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales ( smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.163.270

Que se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

Que mediante decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Carrera 9 No 9-88 Valledupar  
Teléfonos 5748960- 018000915306  
Fax 5737181

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



099.6 12 AGO. 2015

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas y permiso de vertimientos para el proyecto correspondiente a una planta de triturado en jurisdicción del municipio de Becerril – Cesar, a nombre de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No. 890.922.447-4

Que a la luz de lo reglado en el artículo 40 de la Ley 153 de 1887 “Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deben empezar a regir. Pero los términos que hubièrent empezado a correr, y las actuaciones y diligencias que ya estuvieren iniciadas, se registrarán por la ley vigente al tiempo de su iniciación...”

Que el presente trámite administrativo ambiental se inició antes de la entrada en vigencia del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. En virtud de ello, se han invocado normas reglamentarias vigentes para la fecha de inicio de la actuación administrativa, señalando la norma hoy concordante en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 o Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Lo anterior por tratarse de un decreto compilatorio de reglamentaciones preexistentes, cuyo objetivo es compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector “Ambiente y Desarrollo Sostenible”, y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.

En razón y mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar permiso de emisión atmosférica para una planta de triturado en jurisdicción del municipio de Becerril - Cesar, en el sitio georreferenciado en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído, a nombre de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., con identificación tributaria No. 890.922.447-4.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente permiso se otorga por un período de cinco (5) años prorrogables a solicitud del interesado durante la última vigencia anual previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar. Para la renovación del permiso se requerirá que el interesado presente un nuevo " informe de estado de emisiones " (formulario Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) IE-1), con una antelación no inferior a sesenta (60) días hábiles a la fecha de vencimiento del término de la vigencia. “La presentación del formulario IE-1 hará las veces de solicitud de renovación”.

**ARTICULO TERCERO:** Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas, con descargas sobre el suelo, para beneficio de las instalaciones correspondientes a una planta de triturado en jurisdicción del municipio de Becerril – Cesar, a nombre de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No. 890.922.447-4.

**PARAGRAFO:** La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:

VERTIMIENTO.	COORDENADAS.	
	NORTE	ESTE
Domésticas: Las Aguas Residuales domesticas son las que provienen de los baños de oficina.	9°40'26,67"	73°16'53,03"

- CAUDAL PROMEDIO: Cero punto cero cero cinco (0.005) litros /segundos.

Carrera 9 No 9-88 Valledupar  
Teléfonos 5748960- 018000915306  
Fax 5737181

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 0996 de 12 ABL 2017 por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas y permiso de vertimientos para el proyecto correspondiente a una planta de triturado en jurisdicción del municipio de Becerril – Cesar, a nombre de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No. 890.922.447-4

- STARD: Tanque Séptico, filtro anaeróbico de flujo ascendente cámara de inspección y Campo de Infiltración. Se aprueba el STARD construido.
- VIGENCIA DEL PERMISO: Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTICULO CUARTO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales industriales tratadas, con descargas sobre el suelo, para beneficio de las instalaciones correspondientes a una planta de triturado en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar, a nombre de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., con identificación tributaria No. 890.922.447-4.

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:

VERTIMIENTO.	COORDENADAS.	
	NORTE	ESTE
Industriales:		
Las Aguas Residuales industriales son las que provienen del área de talleres y almacenamiento de combustible del generador.	9°40'25,90"	73°16'51,09"

- CAUDAL PROMEDIO: Cero punto cero cero cero cero diecisiete (0,0000017) litros /segundos.
- STARI: sistema de trampa de grasas y campo de infiltración. Se aprueba el STARI construido.
- VIGENCIA DEL PERMISO: Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Aprobar el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento presentado por CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No. 890.922.447-4, para beneficio del proyecto de operación de la planta de triturado en jurisdicción del municipio de Becerril – Cesar. La aprobación se otorga por el término de vigencia del permiso de vertimientos.

ARTÍCULO SEXTO: Imponer a CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No. 890.922.447-4, las siguientes obligaciones:

Carrera 9 No 9-88 Valledupar  
Teléfonos 5748960- 018000915306  
Fax 5737181



0996 12 AGO. 2015

Continuación Resolución No. 0996 de 12 AGO. 2015 por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas y permiso de vertimientos para el proyecto correspondiente a una planta de triturado en jurisdicción del municipio de Becerril – Cesar, a nombre de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No. 890.922.447-4

1. Contar con los equipos, infraestructura o instalaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de óptimas condiciones ambientales de operación.
2. Adelantar la actividad con la planta cuyas características técnicas, se describen en el informe inserto en la parte motiva de este proveído.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que practicará la Corporación.
4. Cumplir con las normas y estándares de emisión establecidos en la normatividad ambiental.
5. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de Emisiones Atmosféricas y permiso de vertimientos, la suma de \$ 1.163.270 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
6. Establecer en un término no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, una zona para el almacenamiento de lubricantes, emulsiones y combustible debidamente demarcada y provista de canales perimetrales y/o muro de contención que permitan evitar contaminación al recurso suelo en caso de derrame.
7. Presentar el programa y cronograma de mantenimiento de los equipos y/o sistemas utilizados para realizar el control de las emisiones, dentro de los treinta días (30) días siguientes a la ejecutoria de la resolución.
8. Presentar anualmente los resultados de la medición de Calidad de Aire en la zona del área de influencia de la Planta, donde se determine los Niveles de inmisión de Material Particulado PST, PM10, comparando los resultados obtenidos con la norma vigente para Colombia de calidad de aire.
9. Informar a la Corporación con anterioridad, cualquier modificación que se pretenda realizar en la infraestructura física de la planta que pueda afectar los Recursos Naturales Renovables o el Medio Ambiente en General, con el fin de establecer si se requiere de algún instrumento de control ambiental.
10. Dotar al personal (trabajadores) involucrado en el proceso de operación de la planta, de los equipos y/o elementos de protección personal (tapaboca, protectores auditivos, cascos, guantes, etc.).
11. Utilizar materiales pétreos provenientes de empresas o personas naturales explotadoras de este tipo de material, que posean título minero y la respectiva licencia o viabilidad ambiental, expedidos por autoridad competente.
12. Presentar a la Corporación informes semestrales sobre el desarrollo ambiental del proyecto durante el tiempo de ejecución del mismo.
13. Llevar un registro de consumo de combustible de los equipos utilizados en el proceso de trituración, y presentarlo en los informes a Corpocesar.
14. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por la empresa o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
15. Determinar los niveles de Ruido en el área de influencia de la Planta, a efectos de Cuantificar los Niveles de Ruido en decibeles que se emitan en las zonas internas de la planta y comparar los niveles de emisión de Ruido presentes en las zonas evaluadas con los valores límites establecidos en la normatividad colombiana vigente. Se debe presentar mapa de ruido.
16. Realizar humectación permanente de las vías del proyecto, que así lo requieran.
17. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
18. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en corrientes hídricas.



0996 12 ABO. 2015

Continuación Resolución No. 0996 de 12 de ABO. 2015 por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas y permiso de vertimientos para el proyecto correspondiente a una planta de triturado en jurisdicción del municipio de Becerril – Cesar, a nombre de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No. 890.922.447-4

19. Implementar desde el inicio del proyecto, los sistemas de control para minimizar la emisión de material particulado a la atmósfera, generada por la operación del proyecto.
20. Mantener barreras vivas sobre el perímetro de la planta, de tal forma que esté estructurado de forma multiestrata, es decir conformado por varias especies de árboles que conformen naturalmente una barrera viva a lo largo del perímetro de la planta
21. Garantizar que los vehículos encargados del transporte del material pétreo, cumplan con las especificaciones de tipo técnico en lo concerniente al carpado del mismo (desde su punto de explotación hasta el centro de acopio), lo anterior con la finalidad de evitar y/o minimizar la generación de material particulado por acción del viento.
22. Suspender de inmediato las actividades, si durante la ejecución del proyecto, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia del mismo. En ese evento, además de la suspensión de actividades, el titular del proyecto deberá informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que esta inicie la consulta respectiva en concordancia con lo preceptuado en la ley y disposiciones reglamentarias.
23. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso
24. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
25. Presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, antes y después del tratamiento, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
26. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.
27. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las Aguas Residuales Domésticas e Industriales, ingresen a los STARs a fin de evitar que puedan colapsar los sistemas de tratamientos instalados.
28. Efectuar el mantenimiento periódico de los STARs implementados.
29. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
30. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental propuestas en la documentación aportada a la entidad, en lo referente a los sistemas de tratamientos instalados para el manejo de las Aguas Residuales Domésticas e Industriales.
31. Mantener los sistemas de tratamiento, libres de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.
32. Mantener y operar en óptimas condiciones los Sistemas de Tratamientos de las Aguas Residuales Domésticas e Industriales.
33. Abstenerse de verter residuos de aceites o de combustibles al medio natural.
34. Disponer temporalmente las grasas, aceites y material contaminado con los mismos, en un sitio adecuado para su almacenamiento, los cuales posteriormente deben ser entregados a una empresa especializada en el manejo de Residuos Peligrosos “RESPEL”, que cuente con la correspondiente autorización ambiental.
35. Aportar a CORPOCESAR, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de grasas, aceites, material contaminado, residuos de pinturas y en general todo tipo de Residuos Peligrosos “RESPEL”, producto del desarrollo normal del proyecto, expedido por una empresa especializada en el manejo de “RESPEL”, que cuente con la correspondiente autorización ambiental para la disposición final.
36. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.



0996 12 AGO. 2015

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas y permiso de vertimientos para el proyecto correspondiente a una planta de triturado en jurisdicción del municipio de Becerril – Cesar, a nombre de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No. 890.922.447-4

37. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
38. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
39. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
40. Realizar adecuado manejo de natas y lodos que se generan en los STARD y STARI, evitando en todo momento la afectación de cualquier recurso.
41. Cumplir cabalmente con lo propuesto en el Plan de Gestión del Riesgo.
42. Implementar el Protocolo de Emergencia y Contingencia propuesto, en caso de ser necesario.
43. Efectuar el manejo técnico y adecuado de los lodos extraídos del STARD y STARI.
44. Abstenerse de modificar sin autorización los sistemas de tratamiento de aguas residuales aquí aprobados.
45. Abstenerse de efectuar vertimientos en sitio o sitios diferentes al autorizado.
46. Presentar en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, certificado vigente expedido por la empresa especializada en el que se acredite la actividad de recolección de los residuos peligrosos – RESPEL, donde se especifique la frecuencia de recolección y volumen de los mismos (por separado).
47. Adelantar campañas educativas en torno al adecuado manejo y disposición de residuos sólidos. (mínimo tres (3) veces por año).
48. Adelantar la gestión correspondiente para la Inscripción como Generador de Residuos Peligrosos “RESPEL” ante CORPOCESAR.

ARTICULO SEPTIMO : Corpocesar podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 2.2.5.1.2.11 , 2.2.5.1.7.7 Numeral 9 y 2.2.5.1.7.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible ) , o las normas que lo modifiquen o adicionen.

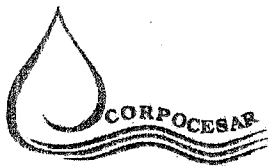
ARTICULO OCTAVO: CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., con identificación tributaria No. 890.922.447-4, podrá solicitar la modificación, total o parcial del permiso de emisiones, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgarlo Corpocesar procederá a examinar la viabilidad de lo solicitado.

ARTICULO NOVENO: CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., con identificación tributaria No. 890.922.447-4, podrá ceder a otras personas los derechos y obligaciones emanadas del permiso, pero ese acto sólo tendrá efectos una vez se haya comunicado expresamente la cesión a Corpocesar. El cedente deberá agregar al escrito en el que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen. El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al titular del permiso, sin perjuicio de la responsabilidad del cedente por violación a normas ambientales. En todo caso Corpocesar expedirá un acto administrativo autorizando la cesión.

ARTICULO DECIMO: El permiso podrá ser suspendido o revocado en los términos, condiciones y con el procedimiento establecido en la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El vertimiento aquí permisionado debe cumplir con los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 transitoriamente vigentes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las normas de vertimiento al suelo.

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° **0996** de **12 AGO. 2015** por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas y permiso de vertimientos para el proyecto correspondiente a una planta de triturado en jurisdicción del municipio de Becerril – Cesar, a nombre de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No. 890.922.447-4

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiese incurrir CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No. 890.922.447-4, quien en todo caso se encuentra obligada al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado ningún predio. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio (en caso de ser necesaria), deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

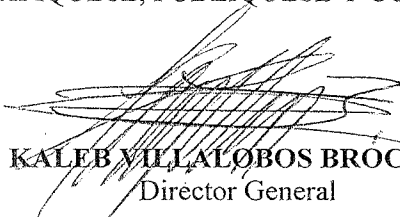
ARTICULO DECIMO QUINTO: Notifíquese al representante legal de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No. 890.922.447-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales del departamento del Cesar.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez ( 10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
**KALEB VILLALOBOS BROCHEL**  
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental  
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado  
Expediente No. CJA 111-08

Carrera 9 No 9-88 Valledupar  
Teléfonos 5748960- 018000915306  
Fax 5737181